

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 01 de Octubre de 1991.-

ORDENANZA N°: 2188

VISTO:

El Expediente N° 163-H-91/5; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la identificación de los bienes del dominio municipal afectados a los servicios que se prestan;

Que la medida propuesta facilitaría el control en la utilización del parque Automotor Municipal.

Que la medida se inserta dentro de la racionalización de los recursos municipales llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Establecese como obligación inexcusable la que todos los vehículos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes lleven una leyenda en forma indeleble que haga referencia directa a la Repartición a la cual están afectadas y además, la de USO OFICIAL EXCLUSIVO

ART 2°.- Todos los vehículos comprendidos en el artículo anterior deberán ser rotulados en el término de diez (10) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ART. 3º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4º.- Remítase la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 5º.- Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Prof. ANA G. de la F. de AMADEY

PRESIDENTE HCD

ESC. JUAN ANTONIO MACIEL

SECRETARIO HCD